



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE PLENO DEL DÍA 06/06/2024**

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **12:04 horas** del **06/06/2024**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)

D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)

D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE) Se incorpora en el punto 2º 12:13 horas y vota.

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU) Se incorpora en el punto 2º 12:11 horas y vota.

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU)

D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)

D^a Isabel Jurado Castro (PP)

D. Javier Díaz Jurado

D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

INTERVENOR/A:

D^a. Leonor Hidalgo Patino

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018,





de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: **FALTA**

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 2 PSOE, 2 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

Sr. Alcalde: Expone la urgencia.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA ACORDAR LA FORMA DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL A GESTIÓN DIRECTA POR SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA CAEPIONIS SL. (D/SG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh y 3 IU, 3 PSOE , 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Consta en el expediente que con fecha 25-08-2023, se formalizó contrato administrativo de servicio de SOCORRISMO, CURSOS, MANTENIMIENTO INTEGRAL EN PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL con la entidad mercantil Instinto Deportivo, S.L la prestación contractual consistía en los siguientes términos:

"la prestación de los servicios de mantenimiento , socorrismo y monitores de actividades dirigidas para la prestación de los servicios dirigidos según los requerimientos propios de la piscina cubierta municipal de Chipiona.

"los servicios objeto del contrato fueron:

- Servicios de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Puesta a punto, mantenimiento, depuración y control del agua de la piscina cubierta, realización de analíticas de control y calidad del agua, legionela , suministro de productos químicos, pellet , etc.
- Actividades acuáticas dirigidas y enseñanza de la natación.

Contrato que de conformidad con los informes que constan en el expediente administrativo ha sido prorrogado hasta que sea acordado conforme a la memoria que presentamos ante el Pleno para su GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA LOCAL CAEPIONIS S.L , gestión directa que fundamentamos:





1.-) Como consta en los informes que componen el expediente el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL clasifica las competencias de las Entidades Locales como propias o atribuidas por delegación incorporando una cláusula de competencia genérica en su art. 25 apartado 1 en el siguiente sentido:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Por otro lado, el artículo 26 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante, LAULA define los Servicios locales de interés general:

“1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo”.

En este caso, nos encontramos ante la prestación del servicio de la Piscina municipal, cuya competencia tiene reconocida como “propia” las entidades locales, no solo en el art. 25.2 de la LRBRL:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre sino también en el art. 9. 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:

Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

El Art. 26. c) de la LRBRL, prevé como servicio obligatorio en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, “instalaciones deportivas de uso público”. Conforme a lo expuesto en este punto primero, podemos afirmar que el Ayuntamiento goza de competencia propia para prestar este servicio de piscina pública.

2.-) Con respecto a la forma de gestión de los servicios públicos:

El art. 85.2. de la LRBRL (y arts. 95 del Texto Refundido del Régimen Local y 30





y ss del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) determina en su apartado segundo "2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.-) RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA YA IMPLANTADO Y GESTIONADO INDIRECTAMENTE MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIO

Podemos decir que se entiende por «remunicipalización» o «reinternalización» de un servicio público de titularidad municipal, la decisión adoptada en forma de acuerdo por el Pleno de la Corporación sobre el cambio en un modo de gestión de un servicio, ya existente, establecido y en funcionamiento, de forma que la gestión del servicio pasa a efectuarse mediante alguna de las distintas formas previstas para la gestión directa y/o indirecta en el artículo 85.2 de la LRRL. DE GESTIÓN INDIRECTA A DIRECTA d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

Y todo ello , conforme se contempla en la memoria que se acompaña al expediente y que indudablemente deben tener en cuenta:

"-. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

-. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el





ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es por ello, que en el expediente esta incorporada una MEMORIA justificativa de la elección de la forma de gestión del servicio pública que deberá tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, que contenga los informes de coste del servicios y apoyo técnico recibido. Esta memoria deberá ser objeto de publicación.

Ademas, consta el Informe de la Intervención local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En cualquier caso, se tendrán en cuenta los Principios informadores de los servicios locales de interés general, previstos en el art. 47 LAULA:

“El régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios:

1. Universalidad.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Continuidad y regularidad.
4. Precio adecuado a los costes del servicio.
5. Economía, suficiencia y adecuación de medios.
6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública.
8. Transparencia financiera y en la gestión.
9. Calidad en la prestación de actividades y servicios.
10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa”.

En nuestro caso, consideramos que no sería necesario justificar la conveniencia y oportunidad de establecer el servicio conforme al procedimiento del art. 97 TRRL, porque el servicio ya está creado, este tramite puede ser sustituido por acuerdo de Pleno que determine que la nueva forma de gestión es mas eficiente y sostenible que la actual, art. 85.2 LRBRL a través de la memoria justificativa.

La «reinternalización» de un servicio requiere de la preceptiva tramitación del expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida: El artículo 86.1 LRBRL, al referirse al ejercicio de actividades económicas prevé lo siguiente: «1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local



Cod. Validación: UJMI_NDAS_MDgy_RThF_RKNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 14



sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio».

Visto que en el expediente administrativo se acompaña:

- 1.- Providencia de la delegación de deportes instando al Sr. Alcalde la posibilidad de tramitar expediente de modificación de la forma de gestión del servicio de la Piscina Municipal.
- 2.- Resolución de Alcaldía Presidencia instando el procedimiento.
3. Elaboración de una Memoria justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público. En la que figurará la forma actual de gestión y la contemplará en términos comparativos con la nueva forma propuesta, en orden a comprobar si el cambio que se pretende es más sostenible y eficiente que el modo de gestión actual, el asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación. Se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como sobre el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.
4. Informe por Intervención en relación al cambio de gestión del servicio público evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.
5. La Memoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días hábiles, Portal de Transparencia y tablón electrónico junto con los Informes citados en los apartados 2 y 3. En el art. 85.2 de la LRBRL no se establece ningún plazo específico de publicación, ni se indica si esta publicación lo sea a los efectos de la presentación de alegaciones, por lo que podemos considerar que se cumplirá con este trámite con su publicación a los efectos de información pública antes de someter el expediente a su aprobación por pleno. Dicha Memoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 105 de 3 de junio de 2024.
6. La forma de gestión de un servicio público local debe ser aprobada por el ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.g) , y 123.1 de la LRBRL.
- 7.- La aprobación de dicha propuesta de acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 47.2.k) de la LRBRL.
- 8.- Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- ACORDAR LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL A GESTION DIRECTA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA CAEPIONIS S.L.

SEGUNDO.- FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE PARA LA GESTIÓN POR CAEIPIONIS S.L DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL en los siguientes términos:

"la prestación de los servicios de mantenimiento , socorrismo y monitores de actividades dirigidas para la prestación de los servicios dirigidos según los





requerimientos propios de la piscina cubierta municipal de Chipiona.

-Servicios de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
-Puesta a punto, mantenimiento, depuración y control del agua de la piscina cubierta, realización de analíticas de control y calidad del agua, legionela, suministro de productos químicos, pellet, etc.

-Actividades acuáticas dirigidas y enseñanza de la natación.

TERCERO.-PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL B.O.P, PORTAL DE TRANSPARENCIA Y TABLON ELECTRÓNICO A LOS EFECTOS OPORTUNOS."

Síntesis del debate de justificación de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Felicita al Departamento de Secretaría General y las delegaciones que han participado, como Deportes, su compromiso en el consejo de Caepionis era que van a estar favor y así lo van a hacer hoy.

Dª. Isabel Jurado (PP): Su compromiso fue apoyar la propuesta y así lo van a hacer con su voto a favor, y aunque han tenido poco tiempo para estudiar el expediente, las dudas se solventaron en la Comisión por parte de la Secretaria General.

D. José Luis Mellado (IU): Explica la propuesta, que viene por el compromiso con las personas trabajadoras y por acortar los plazos.

Dª. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, felicita la labor de los trabajadores, explica los problemas de cobros que tuvieron con la empresa. Que le hubiera gustado que fuera 100% municipal, como era su intención cuando gobernaba en años anteriores.

Dª. Laura Román (UxCh): Comenta que es un día de buenas noticias, por traer la propuesta y va a ser un beneficio para los trabajadores, para la Ayuntamiento que van a poder estar más en contacto con la E.M. Caepionis. Que lo estaban esperando como agua de mayo.

Sr. Alcalde: Da cuenta al Pleno de la ST de Global Sport, por demanda de cantidades durante la pandemia y la ST ha sido desestimada y tienen que pagar costas. Con lo cual es una buena noticia para el Ayuntamiento. La E.M. Caepionis está cualificada para llevar este servicio, se va a llevar una gestión directa y hay que mejorar el equipamiento y mejoras de cubierta, energía solar, etc. que es un orgullo estar en esta etapa de la piscina municipal de Chipiona.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (SG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh y 3 IU, 3 PSOE , 2 PP y 2 Vox)





acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal

“El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un **«Plan de medidas antifraude»**. Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Dicho Plan estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución**. Así como prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 5 de diciembre de 2023, relativo al procedimiento administrativo para la Elaboración y aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Chipiona, que cita: *“La citada Orden HFP/1030/2021, tiene carácter básico, al dictarse al amparo de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución Española apartados 13.ª, 14.ª y 18.ª Por tanto, cualquier entidad local que gestione fondos del PRTYR tiene que elaborar y aprobar un plan antifraude. Están obligadas a elaborarlo y aprobarlo las entidades decisoras y ejecutoras.”*

En primer lugar, el Alcalde aprobará la designación de los miembros del Comité Antifraude, que serán el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se ha elaborado el Plan, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Es por lo que mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 3 de junio de 2024 grabado en el Libro de Decretos con asiento número 4408/2024, se designan los siguientes miembros del Comité:

Cargo	Adscripción	Titular	Suplente
Presidente/a	Asesoría jurídica	María de las Mercedes Hidalgo Patino	María Teresa Zarazaga Monge
Secretario/a	Unidad de Contratación	Braulio Sánchez de la Fuente	Carmen Barón Barbadillo
Vocal	Secretaría General	María Luisa González Ganaza	Suplente legal
Vocal	Intervención General	Leonor Hidalgo Patino	Suplente legal

A la vista del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Chipiona que obra en el expediente, y por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE AL PLENO :**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Chipiona.





SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a los miembros del Comité Antifraude.

TERCERO.- Siguiendo la recomendación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, el Plan antifraude aprobado será remitido a dicho servicio mediante el correo electrónico establecido al efecto.

CUARTO.- En cumplimiento con el presente Plan y con el objetivo de fortalecer los mecanismos de transparencia y responsabilidad dentro de la organización, se procederá a la puesta en marcha de un Canal de Denuncias.

QUINTO.- Publicar el Plan de Medidas Antifraude en su tenor literal en el Portal de Transparencia, para su consulta pública.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz, puedan presentar sugerencias y/o alegaciones dirigidas a Secretaría General del Ayuntamiento de Chipiona."

Síntesis del debate de justificación de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Que como dijo en la Comisión Informativa es un expediente grande para su estudio, su voto va a ser a favor, se alegran de que traigan esta propuesta y que sea un mecanismo útil para traer indicios de fraude local.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, la sociedad pide que no haya corrupción, que nunca viene mal, pero no entienden que no se cumpla desde el Gobierno Central y que sí se les pida a los ayuntamientos. Que los Técnicos nombrados tienen mucho trabajo y no sabe cuánto de difícil lo van a tener para gestionar este trabajo.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Argumenta su voto a favor, entendiendo que si no hay alegaciones se entenderá por aprobado el Plan. Que en este ayuntamiento por la parte técnica siempre se ha cuidado que se cumplan los requerimientos. Que se les ha pedido que cumplan el Plan y se ha decidido que los técnicos sean los que tramiten esta documentación y no los políticos.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, que la corrupción sigue existiendo y ese es el desapego a la política, por lo que entienden que esta propuesta es positiva. Que en gobiernos anteriores hemos tenido políticos investigados e imputados y aún hoy tenemos.

D. Javier Query (UxCh): Que están totalmente a favor de llevar a cabo esta propuesta, es una opción para poder denunciar anónimamente un presunto fraude y después ser estudiado. Son opciones positivas las que ofrece este plan.

Sr. Alcalde: Aclara que en esta legislatura no hay ningún político investigado ni imputado, que no considera que sea más trabajo, que ya lo hacían antes, pero





sin esta herramienta. Es una herramienta de trabajo de buena conducta, con una Comisión, un seguimiento, y que lo pueden usar los ciudadanos para denunciar lo que entiendan oportuno y así no se pueden aprovechar en decirlo libremente.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA ACTIVIDAD RECREATIVA NÁUTICA CON APOYO DE KIOSCO-BAR, PLAYA MICAELA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ). (OU)

El Pleno por catorce votos a favor (6 UxCh y 3 IU, 3 PSOE y 2 PP) y 2 abstenciones (2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, acordó:

"Primero.- Aprobar inicialmente la Actuación extraordinaria interesada por María Regla García Conde de instalación de actividad recreativa náutica con apoyo de kiosco bar en Playa Micaela.

Segundo.- Someter el expediente a un período de información pública, durante el plazo de un mes, mediante inserción de Anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chipiona y Portal de transparencia.

Tercero.- Solicitar Autorización de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cuarto.- Solicitar Informe previo vinculante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los titulares de terrenos colindantes y a la interesada."

Durante el período de información pública se han presentado dos alegaciones por D. F.J.R.M-O y por D. B.Z.S. que han sido resueltas, de forma desestimatoria, mediante resolución dictada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de junio de 2023.

Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo, con fecha 14 de noviembre de 2023, emiten informe de compatibilidad urbanística con las actuaciones propuestas, cuya conclusión es la siguiente:

Procede la autorización del uso de actividad extraordinaria mediante la tramitación del expediente al que se ha hecho referencia.

Una vez acordada la implantación de la actividad extraordinaria y desmontable, será necesaria la concesión de la preceptiva licencia





urbanística.

Debido a la propia naturaleza de los bienes a instalar en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, se considera que:

- *La instalación desmontable se montará en el mes de marzo y se desmontarán en el mes de octubre por lo que estará destinado a un uso temporal.*
- *No es necesario realizar una programación exhaustiva de los trabajos a realizar de los bienes muebles ya que se colocarán y se recogerán diariamente.*

*Se manifiesta el **pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad del proyecto** solicitado con la normativa de planeamiento urbanístico municipal y territorial vigente.*

El mencionado Informe de compatibilidad urbanística fue remitido a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a los efectos de recabar autorización para la actividad pretendida.

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emite Informe de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, relativo a la incidencia territorial de la actuación en suelo rústico incluido en el espacio litoral, de actividad recreativa náutica con apoyo de kiosco bar en la playa Micaela, término municipal de Chipiona (Cádiz), en cuyas conclusiones se expone:

"Analizado el documento denominado memoria técnica para solicitud de autorización de uso en Zona de Servidumbre de Protección del dominio público marítimo terrestre para "Actividad recreativa náutica con apoyo de Kiosco-Bar, Playa Micaela", término municipal de Chipiona, se concluye que, para que la actuación propuesta no presente una incidencia negativa sobre el territorio, y afectos del cumplimiento del citado artículo 52 de la LISTA, deberá justificarse que la tipología edificatoria propuesta es la más adecuada en el entorno natural en que se implanta; sin perjuicio del preceptivo pronunciamiento del órgano sectorial competente en materia de costas."

Con fecha 16 de febrero de 2023, al número de registro de entrada 3753, por Dña. María Regla García Conde, Promotora de las actuaciones se procede a la presentación de nuevo proyecto técnico subsanando los errores anteriores.

Dicho proyecto es remitido a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, obteniéndose en este Ayuntamiento por parte de dicho Organismo, escrito de respuesta de fecha 12 de mayo de 2023, del siguiente tenor:

"En relación a su escrito del pasado 28 de abril solicitando nuevo





informe relativo a la Incidencia Territorial de la actuación en suelo rústico incluido en el espacio litoral, de actividad recreativa náutica con apoyo de kiosco bar en la playa Micaela de ese municipio, se comunica lo siguiente:

El 30.11.22 se emitió Informe de la Delegada Territorial relativo a la Incidencia Territorial sobre la actuación extraordinaria de referencia. Ni la Ley 7/2021 de 21 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), ni el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley LISTA, contemplan la emisión de un segundo pronunciamiento una vez emitido el preceptivo informe de incidencia territorial.

Desde esta Delegación Territorial podría valorarse la emisión de un nuevo informe si se produjera una modificación sustancial del proyecto informado, que no es el caso que nos ocupa.

No obstante quedamos a su disposición para cualquier aclaración que fuera necesaria.”

Seguido el procedimiento de autorización ante la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se recibe en este Ayuntamiento por parte de dicho Organismo, escrito fechado el día 19 de marzo de 2023, por el que se da cuenta de la Resolución dictada por el mismo, recaída sobre expediente de Autorización de Uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre asociada a "Actividad Recreativa Náutica con Apoyo de Quiosco - Bar, en Playa Micaela, en el Término Municipal de Chipiona (Cádiz), en la que se **RESUELVE:**

"AUTORIZAR la solicitud de Uso de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, formulada por D^a. MARÍA REGLA MIRANDA CASTRO, en representación de D^a. MARÍA REGLA GARCÍA CONDE para "ACTIVIDAD RECREATIVA NÁUTICA CON APOYO DE QUIOSCO- BAR", en Playa Micaela, en el Término Municipal de Chipiona (Cádiz), según consta en el Expediente USO 54/23 que obra en esta Delegación Territorial."

La Resolución contempla una serie de condiciones generales y particulares a las que estarán sujetas las actuaciones a realizar.

Vistos todos los informes técnicos y jurídicos, así como las Resoluciones emitidas por los Organismos Sectoriales, que integran el expediente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Actuación extraordinaria interesada por María Regla García Conde de instalación de actividad recreativa náutica con apoyo de kiosco bar en Playa Micaela.

SEGUNDO.- Declarar que la presente autorización estará sujeta a las condiciones generales y particulares previstas en la Resolución de 19 de marzo





de 2023, dictada por Delegación Territorial en **Cádiz de la Consejería de**
Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, recaída sobre expediente de
Autorización de Uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio
Público Marítimo-Terrestre asociada a "Actividad Recreativa Náutica con Apoyo de
Quiosco – Bar, en Playa Micaela, en el Término Municipal de Chipiona (Cádiz).

TERCERO.- Declarar la actuación de interés público o social , en base a lo
contemplado en el artículo 30.2.b).2º del Decreto 550/2022, de 29 de
noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1
de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ya que
la actuación propuesta se considera de carácter estratégico para el desarrollo
económico y social del municipio y genera efectos positivos y duraderos sobre la
economía y empleo local.

CUARTO.- Establecer que la cuantía de la prestación será del diez por ciento del
presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido
el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de acuerdo con lo regulado en
el art. 35 del Reglamento General de la LISTA.

QUINTO.- Declarar la necesidad de obtención de licencia urbanística
municipal, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de
un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El
transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será
declarada previa audiencia al interesado.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el
portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de
Actuación aprobado, de conformidad con el art. 32.2.e) del Reglamento General
de la LISTA.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Dña. María Regla García Conde."

Síntesis del debate de justificación de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta. Felicita el trabajo del equipo técnico de
Urbanismo.

D. José Luis Mellado: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Que es un expediente complejo y que le hubiera gustado
tenerlo hace más tiempo para poder estudiar el expediente y haberse podido
sentar con los técnicos de Urbanismo, que el expediente está bastante completo
y le hubiera gustado también tener la explicación del Concejal de Urbanismo.
Que es punta de lanza para las legalizaciones de otros chiringuitos de nuestras
costas. Se van a abstener, que no paraliza el expediente, porque entiende que va
a salir adelante, pide más tiempo la próxima vez para estudiar los expedientes.

Dª. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que es una aprobación
definitiva y como dice el compañero de Vox, que hay decisiones por junta de
gobierno y que los portavoces no van a esas juntas. Pero le parece positivo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 20/06/2024
LA SECRETARIA GENERAL

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, ~~que es cierto que es un~~ expediente con mucha documentación y le hubiera gustado tener más tiempo.

D. Javier Query (UxCh): Expone su voto a favor, que entiende que es un expediente complejo y abre futuros proyectos para legalizaciones y que generará economía y empleo. Le da la enhorabuena a Pepe Mellado como Concejal de Urbanismo y al equipo técnico.

Y siendo las **12:56 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. María Luisa González Ganaza



Cod. Validación: UJMI_NDA5_MDgy_RTHF_RKNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14